El Supremo Poder executivo me ha dirijido el decreto siguiente.

El Supremo poder executivo de las provincias unidas del centro de América.

Por quanto la Asambléa nacional constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue.

La Asambléa nacional constituyente de las provincias unidas del centro de América debiendo fixar la forma en que habrán de expedirse las leyes y decretos que acuerde y sancione, ha tenido á bien decretar la que sigue.

„ La Asambléa nacional constituyente de las provin-
„ cias unidas del centro de América considerando (*aqui*
„ *el razonamiento que corresponda segun la materia*) ha te-
„ nido á bien decretar y decreta."

(*Aqui el Decreto ó testo de ley*)

„ *Comuniquese al Supremo poder executivo para su cum-*
„ *plimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.*

Comuníquese al Supremo poder executivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir publicar y circular.

Dado en Guatemala á dos de Julio de 1823. = José Matías Delgado, Presidente = Juan Francisco de Sosa, Secretario. = Mariano Galvez, Secretario.

Por tanto mandamos se guarde cumpla y execute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho y hará se imprima publique y circule. Palacio nacional Julio 16 de 1823. = Pedro Molina, Presidente. = Juan Vicente Villacorta. = Antonio Rivera. = A D José Velasco.

Y de órden del Supremo poder executivo lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Palacio nacional de Guatemala 16 de Julio de 1823.

Velasco.

[illegible] q.e [illegible] el anteced.te [illegible]
[illegible]

BOT-1126a

bBB
C397
1823
3
c.1